

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
JUR-2021-OCTUBRE 26 DE 2021

“CONÉCTATE CON LA UAO: MI PRIMERA EXPERIENCIA UNIVERSITARIA”
FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO –
Colegio LOS ANGELES SAN FERNANDO - Universidad Autónoma de Occidente

Entre los suscritos a saber, ÁLVARO DEL CAMPO PARRA LARA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.582.715 expedida en Cali, quien obra en su condición de Vicerrector Académico y Representante Legal Suplente de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 618 del 20 de Febrero de 1970 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y reconocida con el carácter académico de Universidad conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2766 del 13 de Noviembre de 2003 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte; y por la otra LUIS CARLOS TENORIO HERRERA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.821.653 de Jamundí domiciliado(a) y residente en el municipio de SANTIAGO DE CALI, obrando en nombre y representación legal del colegio LOS ANGELES SAN FERNANDO, en adelante EL COLEGIO, institución educativa de carácter privado, constituida mediante PERSONERÍA JURÍDICA No. 015 del 04 de MARZO de 2014 y Reconocimiento oficial No. 673 del 16 de JULIO de 1999 de la Secretaría de Educación Municipal/Distrital/Departamental DEL VALLE DEL CAUCA identificado con NIT No. 900711054-3 acuerdan celebrar el presente convenio interinstitucional, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que una de las aspiraciones de las instituciones que suscriben este convenio es crear vínculos de amistad y cooperación que maximicen el compromiso común con la educación de la juventud del suroccidente del país.
2. Que las instituciones que participan en este convenio están facultadas legalmente por la normativa educativa y legitimadas por las instancias de gobierno en sus respectivas institucionalidades para suscribir este tipo de acuerdos.
3. Que ambas instituciones manifiestan un deseo, libremente expresado y consensuado, de participar en un proceso de articulación entre la Educación Media y la Educación Superior, que viabilice con ganancias de tiempo y calidad académica la participación de los estudiantes en los proyectos formativos diseñados únicamente para ser reconocidos en la Universidad Autónoma de Occidente.
4. Que para conseguir un mayor grado de eficiencia y de eficacia en su respectivo ámbito, las instituciones estiman necesario desarrollar iniciativas de colaboración a través de acciones concretas de relacionamiento e interlocución entre representantes de ambas partes.
5. Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a término.
6. Que la vinculación de los estudiantes a través de este convenio será libre y voluntaria, incluyendo los respectivos permisos de padres de familia o representantes legales, de acuerdo con su interés en los programas académicos de pregrado ofrecidos por la

Universidad Autónoma de Occidente, en particular, en la ruta de articulación educativa que sea establecida.

7. Que el presente Convenio no representa exclusividad entre las partes, quedando ellas libres para suscribir convenios con otras instituciones con el mismo objeto del presente, siempre que no afecten el normal desarrollo del suscrito con la Universidad Autónoma de Occidente.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

COMPENDIO 1.- DIRECCIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: LAS PARTES, en su propósito conjunto de fomentar, apoyar y fortalecer la formación integral de los estudiantes y de brindarles oportunidades que favorezcan y faciliten las condiciones de acceso a una educación superior de calidad y excelencia al término de su proceso formativo en educación básica y media, suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto es establecer mecanismos y estrategias que permitan a los estudiantes de último año de EL COLEGIO, en adelante LOS ESTUDIANTES, interesados en realizar un programa académico de pregrado en LA UNIVERSIDAD, cursar hasta dos (2) asignaturas del ciclo básico de éste y contempladas en su plan de estudios vigente, afianzando así su decisión vocacional y obteniendo reconocimiento de créditos académicos homologables en LA UNIVERSIDAD, una vez se formalice la matrícula académica de pregrado y se haya cumplido la condición de calidad establecida.

SEGUNDA. - LEGITIMIDAD Y ALCANCES: El convenio se celebra en consideración a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 115 de 1994, en virtud del cual los estudiantes, en desarrollo de la educación media académica, se les permitirá según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior. Para ello, y sin perjuicio del respectivo plan académico previsto por EL COLEGIO para propiciar en LOS ESTUDIANTES la citada profundización, LA UNIVERSIDAD les brinda la posibilidad de llevar a cabo de manera complementaria esta profundización mediante la oportunidad de matricular y cursar hasta dos (2) asignaturas de inmersión en el programa de interés, las cuales se realizarán de manera sucesiva, es decir no simultánea durante el mismo semestre, en el respectivo último año lectivo escolar [equivalente a 2 periodos o semestres en educación superior].

PARÁGRAFO PRIMERO. - TIPO DE VINCULACIÓN: LOS ESTUDIANTES que opten por el aprovechamiento de este convenio, serán vinculados en condición de estudiantes especiales de programas académicos de pregrado modalidad presencial de LA UNIVERSIDAD (Artículo 3º, Resolución de Consejo Superior No. 666 de diciembre de 2020), por tanto, no adquieren estatus de estudiantes regulares en educación superior y mantienen su condición de estudiantes matriculados en EL COLEGIO, siendo esta vinculación temporal y exclusiva para cursar las asignaturas de inmersión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CARACTERÍSTICAS DE LAS ASIGNATURAS DE INMERSIÓN: Las asignaturas de inmersión son aquellas determinadas por LA

UNIVERSIDAD para cada uno de los programas de pregrado modalidad presencial en la oferta académica, de los cuales LOS ESTUDIANTES pueden elegir aquel que sea de su interés. Las asignaturas disponibles en este convenio son aquellas que cumplen con los siguientes requisitos: (i) Hacer parte del componente común de una facultad académica y su oferta de programas de pregrado modalidad presencial, de tal manera que sea homologable en todos ellos; (ii) Proporcionar una visión panorámica de las competencias, el enfoque y el campo de acción de EL COLEGIO egresado del programa de interés y de la facultad en la que se adscribe; y (iii) Contribuir a la orientación profesional de quienes acogen este proceso formativo, afianzando su decisión vocacional.

PARÁGRAFO TERCERO.- CONDICIÓN DE HOMOLOGACIÓN: Si LOS ESTUDIANTES deciden continuar su proceso formativo de educación superior en LA UNIVERSIDAD, y una vez cumplidos los requisitos de admisión y matrícula a alguno de los programas de pregrado de su oferta académica en modalidad presencial, las asignaturas de inmersión que fueron cursadas y aprobadas con un calificación definitiva igual o superior a cuatro punto cero (4.0) serán homologadas en el respectivo programa, siempre y cuando LOS ESTUDIANTES así lo decidan y se cumpla con el procedimiento establecido para ello.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: Son compromisos de LA UNIVERSIDAD, derivados del presente convenio, los siguientes:

1. Promocionar el objeto del presente convenio y hacer la respectiva pedagogía entre LOS ESTUDIANTES en los espacios propiciados por EL COLEGIO.
2. Establecer mecanismos y canales de comunicación e interlocución periódica entre LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO, definiendo líderes o responsables en cada una de LAS PARTES.
3. Llevar a cabo el proceso de inscripción de LOS ESTUDIANTES de acuerdo con el tipo de vinculación a LA UNIVERSIDAD para cursar las asignaturas de inmersión, previo cumplimiento del procedimiento que sea establecido para tal fin.
4. Proporcionar una formación académica de calidad, conforme al contenido programático de las asignaturas de inmersión y los reglamentos institucionales, así como los apoyos adicionales declarados en este convenio.
5. Elaborar y comunicar periódicamente reportes de actividades académicas y del cumplimiento de la asistencia, así como de aquellas acciones de desarrollo en conjunto con EL COLEGIO para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Informar a EL COLEGIO sobre el desempeño académico de LOS ESTUDIANTES que participen de las actividades en el marco del presente convenio.
7. Realizar las demás acciones de su competencia que sean necesarias para darle cumplimiento a las cláusulas del presente convenio para su efectivo cumplimiento.

CUARTA. - COMPROMISOS DE EL COLEGIO: Son compromisos de EL COLEGIO, derivados del presente convenio, los siguientes:

1. Asumir desde su institucionalidad en pleno los compromisos, responsabilidades y acciones necesarias para facilitar el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Facilitar las condiciones e información institucional pertinente que sea requerida para formalizar y hacer seguimiento a LOS ESTUDIANTES que cursen asignaturas de inmersión matriculadas según este convenio.

3. Seleccionar, conforme a los requisitos establecidos en el presente convenio, a LOS ESTUDIANTES que realizarán el proceso formativo, considerando criterios tales como la representación de la institución, desempeño académico, capacidad para cumplir con ambas obligaciones educativas e interés definido por LA UNIVERSIDAD y su oferta académica.
4. Garantizar la flexibilización académica y procedimientos institucionales que favorezcan la participación de LOS ESTUDIANTES en las asignaturas de inmersión sin perjuicio de sus actividades académicas o resultados de aprendizaje en EL COLEGIO.
5. Divulgar y promocionar el presente convenio entre LOS ESTUDIANTES, padres de familia y representantes legales, en espacios que para ello propicie EL COLEGIO.
6. Participar de manera activa en las actividades académicas y administrativas que deba desarrollar en conjunto con LA UNIVERSIDAD, para efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Enviar a la Unidad de Mercadeo de Pregrado de LA UNIVERSIDAD, antes del cierre de inscripciones, una carta de presentación de LOS ESTUDIANTES que se encuentren interesados en cursar las asignaturas de inmersión.
8. Realizar las demás acciones de su competencia que sean necesarias para darle cumplimiento a las cláusulas del presente convenio para su efectivo cumplimiento.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS: LOS ESTUDIANTES y sus padres de familia o representantes legales que asuman voluntariamente participar en este proceso formativo se comprometen a:

1. Formalizar por escrito mediante carta personal motivada dirigida a él (la) Rector(a) de EL COLEGIO, en la que se mencione que cuenta con el aval de sus padres de familia o quien ejerza con representante legal de él (la) menor.
2. Realizar, con aval de los padres de familia o representantes legales, el proceso de inscripción, admisión y matrícula definida por LA UNIVERSIDAD dentro de los términos previstos por la misma, así como suministrar la documentación requerida para formalizar su participación en las asignaturas de inmersión.
3. Estar afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, régimen contributivo o subsidiado, como cotizantes o beneficiarios, o contar con el respectivo Seguro escolar de salud, en ausencia de la referida afiliación.
4. Suscribir y autenticar en notaría pública, mediante firma de los padres de familia o representantes legales, la carta de compromiso-pagaré que representa la autorización y corresponsabilidad de las familias de LOS ESTUDIANTES y la exoneración del pago de las asignaturas de inmersión en caso de cumplir con las obligaciones académicas y la asistencia requerida.
5. Mantener el cumplimiento de sus compromisos académicos en EL COLEGIO y observar las normas reglamentarias establecidas para esta vinculación interinstitucional.
6. Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para el ingreso y permanencia y aprobación de las asignaturas de inmersión ofrecidas por LA UNIVERSIDAD.
7. Dar cumplimiento al reglamento general de estudiantes de pregrado profesional de LA UNIVERSIDAD, así como al Código de Ética y a la demás normatividad institucional.
8. Velar por el cuidado y buen uso de instalaciones y recursos y medios educativos de LA UNIVERSIDAD, y demás facilidades que les sean proporcionadas para el desempeño adecuado en las asignaturas de inmersión.
9. Demostrar un comportamiento ético y responsable en la realización de las actividades propias de las asignaturas de inmersión y, en general, durante su permanencia en LA UNIVERSIDAD.

10. Asumir los costos de desplazamiento a LA UNIVERSIDAD y demás gastos pecuniarios derivados de las actividades académicas de las asignaturas de inmersión, incluidos pago de exámenes supletorios, multas de biblioteca o laboratorios, daños a la infraestructura física, entre otros.
11. Participar en las reuniones a las que sean convocados LOS ESTUDIANTES y padres de familia o representantes legales, para tratar asuntos relacionados con el proceso formativo.

SEXTA. - ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES SOBRE LAS ASIGNATURAS DE INMERSIÓN: El desarrollo del proceso de articulación educativa y su consecuente despliegue de asignaturas de inmersión referido en el presente CONVENIO, se regulará bajo las siguientes políticas interinstitucionales, las cuales son conocidas y aceptadas por LAS PARTES y LOS ESTUDIANTES:

1. Las asignaturas de inmersión definidas por LAS PARTES, serán cursadas únicamente por LOS ESTUDIANTES que estén matriculados en el último año lectivo en EL COLEGIO, a título de exploración profesional y de la profundización de que trata el artículo 29 de la Ley 115 de 1994.
2. LOS ESTUDIANTES deberán cumplir con la totalidad de condiciones y requisitos establecidos por cada una de LAS PARTES para su ingreso y permanencia como estudiantes especiales de LA UNIVERSIDAD durante este proceso, a saber:

2.1 Requisitos frente a EL COLEGIO:

- a. Demostrar un desempeño académico en los niveles Alto o Superior (o su equivalente en valoración numérica) durante el año lectivo anterior o en el último periodo lectivo reportado en el último año de bachillerato de EL COLEGIO.
- b. Contar con el aval de los padres de familia o representantes legales, expresado mediante carta debidamente firmada y anexada a la solicitud de EL COLEGIO.
- c. Contar con la autorización institucional para participar en el proceso, siendo incluidos en el listado enviado de manera formal a través de un oficio por EL COLEGIO a LA UNIVERSIDAD.
- d. Mantener la responsabilidad y el cumplimiento de las actividades académicas de EL COLEGIO, destinando el tiempo adicional requerido para atender los compromisos de la jornada escolar que se crucen con las asignaturas de inmersión.

2.2 Requisitos frente a LA UNIVERSIDAD:

- a. Cumplir en forma completa, expedita y oportuna con el proceso de inscripción y matrícula establecido por LA UNIVERSIDAD, según procedimientos y fechas del calendario académico.
- b. Diligenciar, firmar, autenticar y entregar oportunamente la carta de compromiso-pagaré que se suscribe como mecanismo de autorización de los padres o representantes legales y corresponsabilidad frente al proceso formativo.
- c. Cursar las asignaturas matriculadas, asistir en los horarios correspondientes emitidos por LA UNIVERSIDAD y cumplir con el reglamento estudiantil que rige a los estudiantes de pregrado profesional, en lo que les sea aplicable.
- d. Presentar formal y oportunamente la(s) excusa(s) cuando se haya suscitado una situación de inasistencia a clases.

3. LOS ESTUDIANTES podrán matricular hasta dos (2) asignaturas de inmersión de manera sucesiva (no simultánea), que hagan parte del mismo programa académico de pregrado o facultad respectiva, cursando la primera en el primer semestre del respectivo último año lectivo escolar y, si decide continuar con la segunda, deberá cursarla en el segundo semestre de dicho año lectivo.
4. LA UNIVERSIDAD será la responsable de realizar la vinculación de LOS ESTUDIANTES, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos a éstos por LAS PARTES, y de la certificación que para el efecto expida EL COLEGIO.
5. LA UNIVERSIDAD establece que LOS ESTUDIANTES y sus familias asumirán el costo de la matrícula financiera de las asignaturas de inmersión, incluidos el valor de la Estampilla Procultura y demás derechos pecuniarios a los que haya lugar, en caso de completar 20% o más de inasistencia injustificada a las clases.
6. LA UNIVERSIDAD establece que LOS ESTUDIANTES que participen en este proceso formativo no podrán realizar cancelaciones voluntarias de asignaturas, una vez matriculados en la mismas, tal como lo establece el reglamento general de estudiantes de pregrado profesional en el artículo 41 de la Resolución de Consejo Superior No. 666 de 2020.
7. LOS ESTUDIANTES que no aprueben la primera asignatura de inmersión no podrán matricular una segunda, en ningún caso, para el mismo programa académico de pregrado u otro.
8. El ingreso de LOS ESTUDIANTES a LA UNIVERSIDAD con el fin de cursar las asignaturas de inmersión en el programa académico de su elección, no implica bajo ninguna perspectiva algún tipo de vinculación como estudiantes regulares de tal programa de educación superior, en la medida en que éstos aún no cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para que se predique de ellos esta condición. De esta manera, las prerrogativas y beneficios que se establezcan para los estudiantes regulares, no podrán atribuirse a LOS ESTUDIANTES, sin perjuicio de los apoyos adicionales a los cuales tendrán derecho por virtud de este convenio.
9. LA UNIVERSIDAD otorga acceso preferencial al programa de pregrado en el que LOS ESTUDIANTES hayan cursado las asignaturas de inmersión, sin que esto implique para ellos un derecho adquirido o expectativa legítima respecto de su posterior ingreso una vez graduados de EL COLEGIO, en la medida en que deberán adelantar el respectivo proceso de admisión en su momento.
10. La matrícula de LOS ESTUDIANTES en las asignaturas de inmersión estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios establecidos por LA UNIVERSIDAD. Por tanto, EL COLEGIO deberá priorizar la participación de LOS ESTUDIANTES de acuerdo con el número de cupos disponibles.

SÉPTIMA. EXONERACIÓN PARENTAL DE RESPONSABILIDAD: Los padres de familia y representantes legales de LOS ESTUDIANTES admitidos en este proceso formativo, eximen de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD y a EL COLEGIO por los daños y perjuicios que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades de qué trata el presente convenio, en la medida en que su decisión de vincular a sus hijos(as) o representados(as) para esta experiencia, se realiza de manera libre y voluntaria, conociendo de antemano las normas, reglamentos y demás aspectos relevantes con ocasión de la inmersión en el ámbito universitario, de que trata el objeto y alcance del presente convenio.

COMPENDIO 2.- ASPECTOS ACADÉMICOS

OCTAVA. DISCRECIONALIDAD DE LA ADMISIÓN: LA UNIVERSIDAD tiene discrecionalidad para la admisión de LOS ESTUDIANTES, por lo que podrá abstenerse de admitir en los siguientes casos:

1. Cuando LOS ESTUDIANTES no cumplan con los términos, condiciones y demás requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD, por EL COLEGIO y por LAS PARTES en conjunto, estipulados en el presente convenio para cursar las asignaturas de inmersión.
2. Cuando no se acredite los documentos exigidos para adquirir la condición de estudiante especial de LA UNIVERSIDAD por parte de LOS ESTUDIANTES conforme a lo indicado en el presente convenio.
3. Cuando LOS ESTUDIANTES hayan cursado y no aprobado una asignatura de inmersión en un periodo previo para el cual se solicita la admisión.

NOVENA. ACCESO A LAS ASIGNATURAS DE INMERSIÓN: LOS ESTUDIANTES que opten por cursar asignaturas de inmersión deberán realizar junto con sus padres de familia o representantes legales el respectivo proceso de matrícula, de tal manera que sean vinculados como estudiantes especiales, cumpliendo a cabalidad los reglamentos establecidos por LA UNIVERSIDAD. En tal sentido, el acceso se cumplirá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Formalización de la inscripción en EL COLEGIO.
2. Solicitud de aceptación de LOS ESTUDIANTES en el proceso formativo por parte de EL COLEGIO, enviada a LA UNIVERSIDAD.
3. Evaluación y decisión discrecional de admisión por parte de LA UNIVERSIDAD.
4. Formalización de la matrícula en LA UNIVERSIDAD, siguiendo las instrucciones correspondientes.
5. Participación en la reunión de inducción a LA UNIVERSIDAD y al proceso formativo.

DÉCIMA. PERMANENCIA EN LAS ASIGNATURAS DE INMERSIÓN: Una vez formalizada la matrícula, la permanencia de LOS ESTUDIANTES en el proceso formativo estará circunscrita a las semanas establecidas en el calendario académico para el periodo correspondiente, con lo cual no se aceptarán retiros o desvinculaciones por situaciones diferentes a las de fuerza mayor. En consecuencia, la cancelación de asignaturas de que trata el artículo 41 de la Resolución de Consejo Superior No. 666 de 2020 no se contempla en este convenio.

PARÁGRAFO. Si LOS ESTUDIANTES desean permanecer en el proceso formativo en un segundo periodo, han de demostrar cumplimiento y desempeño académico satisfactorio en el primero, requiriendo solamente realizar los numerales 4 y 5 de la CLÁUSULA NOVENA para formalizar la nueva vinculación.

DÉCIMA PRIMERA. INGRESO A LA UNIVERSIDAD COMO ESTUDIANTE REGULAR Y PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE INMERSIÓN: La homologación de asignaturas de inmersión cursadas y aprobadas en el marco de este convenio se realizará atendiendo por parte de LOS ESTUDIANTES de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Informar al gestor de admisiones esta condición en el momento de iniciar trámite ingreso a LA UNIVERSIDAD.
2. Formalizar la matrícula financiera y académica en alguno de los programas de pregrado profesional de la oferta académica de LA UNIVERSIDAD.
3. Esperar a ser contactado por un colaborador de LA UNIVERSIDAD, quien le explicará todo lo concerniente al procedimiento de homologación.
4. Realizar el procedimiento de homologación de acuerdo con las instrucciones que le hayan sido dadas.
5. Verificar en el Portal de Estudiantes la homologación realizada y el cambio en el horario del primer semestre si hubo lugar a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS ESTUDIANTES podrán solicitar el reconocimiento de los créditos aprobados en la(s) asignatura(s) que curse con ocasión del presente convenio, si y sólo si ingresa a LA UNIVERSIDAD en condición de estudiante regular del respectivo programa de pregrado profesional, máximo hasta 1 año después de haber cursado la(s) asignatura(s), y si la nota es igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA UNIVERSIDAD en ninguna circunstancia emitirá constancias de participación ni certificados de calificaciones de las asignaturas de inmersión dirigido a de LOS ESTUDIANTES, ya que la sistematización del proceso y sus valoraciones estarán disponibles para trámites internos en el sistema de información de LA UNIVERSIDAD.

COMPENDIO 3.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- OPERATIVIDAD, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: La coordinación y seguimiento tendiente a establecer y garantizar la operatividad y el cumplimiento pleno del objeto del presente Convenio, estará a cargo del Comité Interinstitucional de Seguimiento, CIS, conformado por dos (2) representantes de cada una de las instituciones, quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes a la planeación, realización, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, tanto en EL COLEGIO como en LA UNIVERSIDAD, acerca de la participación de LOS ESTUDIANTES en las asignaturas de inmersión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CIS debe conformarse en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la firma del presente convenio, siendo uno de los representantes de LA UNIVERSIDAD el Director del PAEM o su delegado(a) y por parte de EL COLEGIO es indispensable la presencia de el(la) Coordinador(a) académico(a). La instalación del CIS se realizará mediante acta suscrita por los representantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CIS se reunirá ordinariamente en 4 momentos del semestre académico, siempre que haya estudiantes activos en las asignaturas de inmersión, así: (1) antes del inicio de las intervenciones en el semestre, (2 y 3) dos veces durante el periodo académico y (4) una sesión más al término del proceso formativo para realizar la evaluación y tomar decisiones acerca de las futuras intervenciones, aprovechando las lecciones aprendidas. Asimismo, se podrá reunir extraordinariamente, cuando lo solicite alguna de las partes por motivos de atención urgente.

PARÁGRAFO TERCERO. Son funciones del Comité Interinstitucional de Seguimiento:

1. Establecer las actividades y/o proyectos formativos objeto del convenio.

2. Desarrollar y promover la ejecución y cumplimiento del presente convenio, tomando las decisiones que sean necesarias para lograr plenamente el objeto del mismo.
3. Realizar la planeación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
4. Presentar un informe anual durante el tiempo que dure el convenio a las directivas de ambas instituciones sobre la ejecución, resultados e impactos de éste.
5. Establecer los mecanismos de divulgación de acciones, modalidades, oportunidades y resultados del presente convenio.
6. Cualquier otra que las partes de común acuerdo le asignen.

DÉCIMA TERCERA. COSTOS DEL CONVENIO: El presente convenio no tiene ningún valor económico para EL COLEGIO ni LOS ESTUDIANTES y sus familias, puesto que se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación interinstitucional y de contribución a la excelencia académica de los futuros estudiantes regulares de LA UNIVERSIDAD. En tal sentido, los costos de operación y ejecución son asumidos completamente por LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de su sentido de Proyección Social y Responsabilidad Social Universitaria. Asimismo, al suscribirse este convenio no se genera ningún compromiso patrimonial entre LAS PARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las erogaciones en dinero o en especie que demande el cumplimiento de acciones complementarias, adicionales o de valor agregado solicitadas por EL COLEGIO o LOS ESTUDIANTES y que estén relacionadas con el presente convenio de manera específica, serán previamente acordadas por LAS PARTES para cada caso en particular.

DÉCIMA CUARTA. BENEFICIOS ADICIONALES: Como un valor agregado de este convenio, LOS ESTUDIANTES que culminen satisfactoriamente las asignaturas de inmersión y decidan continuar su proceso formativo en LA UNIVERSIDAD, serán beneficiarios de los siguientes incentivos adicionales:

1. Exoneración del pago de derechos de inscripción al momento de ingresar como estudiante regular.
2. Admisión automática al programa de pregrado seleccionado de la oferta académica de LA UNIVERSIDAD, siempre que este corresponda a la ruta de articulación educativa en la que fueron cursadas las asignaturas de inmersión.
3. Otorgamiento automático de la beca SOMOS UAO, la cual contempla un apoyo económico del 20% del valor de la matrícula semestral durante la duración del programa de pregrado, siempre que se mantenga un promedio ponderado semestral igual o superior a 4.0.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Aunque la admisión automática al programa de pregrado seleccionado está garantizada por este convenio, LOS ESTUDIANTES han de suministrar toda la información necesaria, adjuntar la documentación correspondiente y someterse a la entrevista con el respectivo director de programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - “Los beneficios de becas que se otorgan por razón de este convenio, no son acumulables con otros otorgados por la Universidad y de los cuales pueda ser beneficiario el Estudiante. En ese caso, corresponde al estudiante decidir a cuál de los beneficios se acoge”.

DÉCIMA QUINTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia de 2 años contados a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por LAS PARTES mediante documento escrito suscrito por éstas. No operará la renovación automática del convenio a la finalización del plazo de duración.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Dos meses antes del vencimiento del presente Convenio y ante la posibilidad de renovación del mismo, el Comité Interinstitucional de Seguimiento, CIS, se reunirá para evaluar resultados alcanzados según indicadores y decidir la conveniencia interinstitucional de prorrogarlo por un nuevo periodo de igual vigencia.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia entre LAS PARTES surgida en relación con el presente convenio, respecto a su ejecución y liquidación, se resolverá en primera instancia por acuerdo directo entre ellas. Si no fuere posible, se resolverá por medio de una audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. La audiencia de conciliación se sujetará a lo dispuesto en la ley 640 de 2001, el decreto 1818 de 1998 y demás normas aplicables. Las controversias que por razón de la ejecución del presente convenio surjan entre LA UNIVERSIDAD y LOS ESTUDIANTES, se resolverán en los términos, condiciones, oportunidades y procedimientos previstos en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado Profesional de LA UNIVERSIDAD (Resolución de Consejo Superior No. 666 de diciembre 20 de 2021)

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad con respecto a la información que reciban o adquieran en desarrollo de este convenio, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros, salvo autorización previa y escrita de la otra parte, así como también deberán salvaguardar de conformidad con la ley los datos personales susceptibles de tratamiento por virtud de la ejecución del presente convenio, observando las normas aplicables para dichos eventos y las políticas correspondientes a cada una de las instituciones. El incumplimiento de esta obligación específica por una de LAS PARTES dará lugar a la otra para dar terminado el convenio y solicitar la indemnización de perjuicios. Para efectos de este convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier dato personal de las personas relacionadas directa o indirectamente con la ejecución del convenio, información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica o relativa a la estructura organizacional y cualquier dato relacionado con las operaciones de negocios presentes y/o futuras de LAS PARTES de este convenio, sus matrices, filiales y subsidiarias y/o socios de negocios, ya sea escrita, verbal, visual, virtual o magnética, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del presente convenio.

Transmisión de Datos Personales LA UNIVERSIDAD acoge y cumple las disposiciones previstas por la Ley 1581 de 2012, frente a la cual es EL RESPONSABLE de tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos institucionales. Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, LA UNIVERSIDAD podrá transmitir bases de datos que contienen datos personales, a EL COLEGIO, situación en la cual, EL COLEGIO y sus subcontratistas actuarán como ENCARGADO de tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos transmitidas, de los cuales podrá realizar el Tratamiento

por cuenta de LA UNIVERSIDAD y únicamente con las finalidades que implican el desarrollo del objeto del presente convenio.

EL ENCARGADO no podrá con las Bases de Datos suministradas realizar actividades adicionales a las planteadas en el objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES DE EL ENCARGADO. Son obligaciones de EL ENCARGADO las siguientes:

1. Realizar el Tratamiento de Datos Personales por cuenta de LA UNIVERSIDAD y únicamente con las finalidades que implican el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Garantizar que el Tratamiento de los Datos Personales se hará cumpliendo con los protocolos de seguridad y demás obligaciones mínimas contenidas en la Política de Tratamiento y protección de datos de EL RESPONSABLE, que hará parte integral del presente contrato.
3. Darle el carácter de confidencial a cualquier información que intercambie con la Universidad, de manera particular sobre las fotografías, nombres, números de documento, hechos, documentos y demás información recibida que conciernen a datos personales respecto de la cual La Universidad es responsable y encargada de su tratamiento.
4. No divulgar a terceros la información confidencial, salvo con el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD.
5. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá publicar, distribuir, y/o dar a conocer cualquier información sobre LA UNIVERSIDAD, o cualquier información que conozca con ocasión del presente, a terceros, salvo con el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD o por solicitud de las autoridades gubernamentales y/o judiciales colombianas que mediante la correspondiente orden emitida conforme a las normas aplicables soliciten dicha información, para lo cual se obliga a:
 - a) Informar a LA UNIVERSIDAD de cualquier orden o solicitud que reciba de autoridades gubernamentales y/o judiciales para suministrar cualquier tipo de información que tenga LA UNIVERSIDAD como titular, responsable o encargada, inmediatamente, una vez sean notificados de la orden o solicitud.
 - b) En caso de que EL COLEGIO se vea obligado a revelar o divulgar la información confidencial por requerimiento judicial, administrativo o gubernamental, tiene la obligación de notificar de tal situación a LA UNIVERSIDAD dentro del primer día hábil siguiente a la notificación, para que ella tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla.
 - c) Minimizar la información a aquella que estrictamente deba entregarse para cumplir con la solicitud u orden respectiva.
6. No revelar, compartir, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar, y/o emplear la información con terceras personas naturales o jurídicas, en su favor ni en el de terceros.
7. EL COLEGIO, según sea el caso, al igual que sus empleados, colaboradores, agentes y/o dependientes, se obligan a abstenerse de hacer uso indebido o desleal, en provecho propio o de terceros, de la información, datos personales, datos sensibles, y demás documentos que hayan conocido o conozcan en razón del convenio.
8. Tratar los datos personales de acuerdo con la política de protección de datos definida por LA UNIVERSIDAD la cual puede ser consultada en el enlace <https://www.uao.edu.co/sites/default/files/resoluciones/Resolucion-586-de-2018.pdf>.

9. Garantizar el acogimiento y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios de acuerdo a la regulación colombiana.
10. Reportar los incidentes de seguridad y privacidad de la información relacionados con la información bajo responsabilidad de LA UNIVERSIDAD, de manera inmediata, relacionando las fechas de ocurrencia y conocimiento, posibles causas, información y cantidad de titulares afectados, si el incidente afectó la disponibilidad, integridad o confidencialidad, o cualquier combinación de estos principios, la gestión realizada sobre los incidentes.
11. Garantizar la existencia de las medidas de seguridad necesarias sobre la información, para evitar su acceso, adulteración, destrucción no autorizados o fraudulentos, así como para evitar la fuga de información.
12. Garantizar el desarrollo al interior de su institución de programas de formación en seguridad y protección de datos personales para su personal y el de sus subcontratistas.
13. Mantener la información confidencial en un lugar seguro con acceso limitado únicamente a los representantes y empleados, quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial con el fin exclusivo de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
14. Cerciorarse de que sus empleados, colaboradores, agentes y/o dependientes que deban conocer la información para los efectos previstos en el objeto del presente:
a) obtengan aquélla que sea estrictamente necesaria para la finalidad por la cual ésta les es extendida. b) la extensión a éstos solamente deberá efectuarse hasta que dichos colaboradores conozcan y se obliguen a la obligación de confidencialidad que es objeto del presente convenio.
15. Garantizar la existencia de Cláusulas de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales en los acuerdos contractuales con sus empleados y subcontratistas.
16. Devolver de manera inmediata, previa petición escrita de LA UNIVERSIDAD, la totalidad de la información recibida, junto con las copias que existan en su poder.
17. En caso que se cumpla el objeto o termine la relación entre LAS PARTES, EL COLEGIO se obliga a devolver toda la información confidencial que haya recibido y que conozca con ocasión del presente y todas las copias que existan en su poder, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, para lo cual LA UNIVERSIDAD dispondrá de una persona bajo su responsabilidad contractual y demás para que reciba dicha información confidencial, y en caso de la imposibilidad debida y razonablemente justificada para su devolución o según sea del caso, se compromete a destruirla en ese mismo tiempo usando mecanismos de borrado seguro.
18. Obrar de conformidad con el principio de buena fe respecto de la información que le sea suministrada por LA UNIVERSIDAD o que conozca por otro medio, actuando con lealtad y con la real intención de que, a través de la observancia de esta invitación, se logren las finalidades económicas, jurídicas y sociales pretendidas por LA UNIVERSIDAD, so pena de la obligación de indemnizarla de manera integral por los perjuicios que se le cause.
19. EL COLEGIO conoce y acepta que, en cumplimiento de los deberes a cargo de los responsables de datos personales, estipulados en la ley 1581 de 2012, LA UNIVERSIDAD queda facultada para realizar, cuando así lo considere oportuno, auditorías de seguridad de la información, así como solicitar información parcial o total referente a un Programa Integral de Gestión de Datos Personales y/o en su defecto, de la Política de Protección de Datos Personales de EL COLEGIO, respecto

de información consistente en Datos Personales de LA UNIVERSIDAD en calidad de titular, responsable o encargado.

20. Mantener indemne a EL RESPONSABLE por cualquier incumplimiento en la protección de Datos Personales de acuerdo con la normatividad vigente y las obligaciones pactadas en este ACUERDO.
21. Resarcir cualquier daño o perjuicio que se le cause al Titular de la información y/o a EL RESPONSABLE como consecuencia del indebido Tratamiento, divulgación no consentida, acceso no permitido o incumplimiento de las obligaciones y preceptos normativos que regulan el Tratamiento y protección de los Datos Personales, así como las obligaciones aquí pactadas.

En consecuencia, EL COLEGIO con ocasión del CONVENIO, se obligan con LA UNIVERSIDAD a guardar absoluta reserva de la totalidad de la información que ésta les llegara a suministrar, y aquella información a la cual puedan tener acceso de manera indirecta con ocasión del presente convenio, que constituye información confidencial de propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, protegida por las normas sobre propiedad intelectual, Ley de Protección de Datos Personales y demás normas aplicables pertenecientes al Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO.- Para el tratamiento de datos personales y datos sensibles de menores de edad, LAS PARTES declaran conocer las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios al respecto, conforme a la cual deberá previamente, entre otros, obtener el consentimiento informado del padre / madre o representante legal del menor, quien a su vez deberá declarar conocer que: 1) La autorización se confiere de manera libre, consciente, y conociendo que no está obligado a autorizar su Tratamiento. 2) De conformidad con el contenido de la autorización, indicar cuando se trate de datos sensibles. 3) Tendrá derecho a: a. Conocer el uso otorgado a los datos del menor. b. Solicitar la prueba de la autorización de tratamiento. c. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la ley de protección de datos personales y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. d. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del uso de su imagen cuando no se le otorgue el uso por autorizado por el padre, madre o representante legal del menor, la cual procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio determine que se ha incurrido en conductas contrarias a dicha autorización. 4) LAS PARTES declaran conocer que el menor de edad deberá ser consultado, conocer y manifestar estar de acuerdo con el uso y tratamiento de sus datos personales y datos sensibles. 5) LAS PARTES deberán contar con un contacto para la formulación de dudas, preguntas e inquietudes relacionadas con los datos personales objeto de tratamiento.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre una parte y el personal que la otra parte emplee para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo, quien estará a su cargo y será de su entera y exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada PARTE tendrá en la ejecución de los compromisos aquí pactados. Por virtud de la celebración del presente convenio no se genera entre LAS PARTES ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una respecto de la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria

frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. En consecuencia, cada parte ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones y las consecuencias devenidas de éstas y su actividad en general, de manera independiente.

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: LAS PARTES de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente convenio, por lo tanto, podrán suscribir libremente otros acuerdos que incluyan productos o servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse, como incumplimiento de la presente Alianza.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, LAS PARTES establecen como domicilio del presente convenio la ciudad de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las modificaciones al presente Convenio deberán hacerse de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y quedarán consignadas en un documento escrito debidamente firmado, en el que se expliciten dichas modificaciones y el cual quedará como parte constitutiva del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido adopten internamente LAS PARTES. LAS PARTES respetarán y garantizará la protección de los derechos de propiedad intelectual de LOS ESTUDIANTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, *know how*, secretos industriales, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICACIONES: Para efectos de publicar cualquier tipo de información y/o documentos que hayan sido entregados o producidos con ocasión de la celebración del presente convenio, se requerirá la autorización escrita de la otra PARTE y la mención explícita de ambas instituciones en la respectiva publicación.

VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES DE ÉTICA EMPRESARIAL. Ningún representante, empleado, contratista o agente de LA UNIVERSIDAD dará o recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la suscripción del presente contrato; ni negociará con ningún empleado o representante de EL COLEGIO y/o LOS ESTUDIANTES en beneficio propio. EL COLEGIO y/o LOS ESTUDIANTES, darán aviso al otro inmediatamente, acerca de cualquier infracción de la presente cláusula. De igual forma, ni EL COLEGIO y/o LOS ESTUDIANTES, ni ningún empleado, representante o subcontratista suyo, harán o darán pago en dinero o especie a terceros para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para LA UNIVERSIDAD en relación con la ejecución del presente contrato. La Parte que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra parte sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato que se configure de la aceptación de esta oferta,

así como de cualquier otro contrato que exista entre las Partes, sin lugar al pago de indemnización alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. - ORIGEN DE INGRESOS: LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a LA PARTE CUMPLIDORA por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato por parte de LA PARTE CUMPLIDORA, la inclusión de la otra o sus administradores, en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA PARTE QUE INCUMPLIERE responderá ante LA PARTE CUMPLIDORA o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

VIGÉSIMA SEXTA. - USO DE NOMBRES Y MARCAS: Previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, se podrá hacer uso del nombre, razón social, símbolo, logo institucional, imagen corporativa, marcas, nombres de dominio, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual de LAS PARTES, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los establecidos en el presente documento creados o ideados con ocasión de este convenio de manera específica, so pena de la terminación del convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de LAS PARTES, ante cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. b) Por voluntad unilateral de alguna de LAS PARTES expresada mediante comunicación escrita con antelación no inferior a noventa (90) días de la fecha prevista para su terminación. c) Por liquidación o desaparición de alguna de LAS PARTES del presente convenio. d) De manera unilateral e inmediata, sin que por ello se genere algún tipo de indemnización a favor de EL COLEGIO, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de LAS PARTES y/o por las acciones u omisiones que generen en su contra investigaciones de carácter penal o disciplinario o se genere algún tipo de riesgo reputacional que a juicio de LAS PARTES pueda afectar su buen nombre, reputación y reconocimiento.

PARÁGRAFO: Frente a la terminación del presente convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán ejecutándose hasta que se dé finalización a los procesos y/o actividades que se encuentren en ejecución con ocasión del mismo, y solamente para dichos efectos.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones que deban surtirse en desarrollo de este convenio, deberán remitirse por los medios descritos a continuación:

LA UNIVERSIDAD:

Dirección: Calle 25 No. 115-85

Ciudad: Cali

Correo electrónico: mercadeodirecto@uao.edu.co

Teléfono: (60 2) 318 8000 ext. 11199

EL COLEGIO:

Dirección: CARRERA 30 N° 5 C - 16

Ciudad: SANTIAGO DE CALI

Correo LCTH59@YAHOO.COM

Teléfono: 3188080000

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

Para constancia de lo aquí estipulado, se firma el presente Convenio Interinstitucional en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en Santiago de Cali a los VEINTE SEIS (26) días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiunos (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL COLEGIO

ÁLVARO DEL CAMPO PARRA LARA
Vicerrector Académico
/ Representante Legal



LUIS CARLOS TENORIO HERRERA
Rector / Representante Legal
Colegio LOS ANGELES SAN FERNANDO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
JUR-2021-OCTUBRE 26 DE 2021
“CONÉCTATE CON LA UAO: MI PRIMERA EXPERIENCIA UNIVERSITARIA”
FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO –
Colegio MAYOR ALFÉREZ REAL - Universidad AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

Entre los suscritos a saber, ÁLVARO DEL CAMPO PARRA LARA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.582.715 expedida en Cali , quien obra en su condición de Vicerrector Académico y Representante Legal Suplente de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 618 del 20 de Febrero de 1970 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y reconocida con el carácter académico de Universidad conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2766 del 13 de Noviembre de 2003 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte; y por la otra LUIS CARLOS TENORIO HERRERA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.821.653 de Jamundí domiciliado(a) y residente en el municipio de SANTIAGO DE CALI, obrando en nombre y representación legal del colegio LOS ANGELES SAN FERNANDO, en adelante EL COLEGIO, institución educativa de carácter privado, constituida mediante PERSONERÍA JURÍDICA No. 015 del 04 de MARZO de 2014 y Reconocimiento oficial No. 042 del 05 de FEBRERO de 2002 de la Secretaría de Educación Municipal/Distrital/Departamental DEL VALLE DEL CAUCA identificado con NIT No. 900711054-3 acuerdan celebrar el presente convenio interinstitucional, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

8. Que una de las aspiraciones de las instituciones que suscriben este convenio es crear vínculos de amistad y cooperación que maximicen el compromiso común con la educación de la juventud del suroccidente del país.
9. Que las instituciones que participan en este convenio están facultadas legalmente por la normativa educativa y legitimadas por las instancias de gobierno en sus respectivas institucionalidades para suscribir este tipo de acuerdos.
10. Que ambas instituciones manifiestan un deseo, libremente expresado y consensuado, de participar en un proceso de articulación entre la Educación Media y la Educación Superior, que viabilice con ganancias de tiempo y calidad académica la participación de los estudiantes en los proyectos formativos diseñados únicamente para ser reconocidos en la Universidad Autónoma de Occidente.
11. Que para conseguir un mayor grado de eficiencia y de eficacia en su respectivo ámbito, las instituciones estiman necesario desarrollar iniciativas de colaboración a través de acciones concretas de relacionamiento e interlocución entre representantes de ambas partes.
12. Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a término.
13. Que la vinculación de los estudiantes a través de este convenio será libre y voluntaria, incluyendo los respectivos permisos de padres de familia o representantes legales, de acuerdo con su interés en los programas académicos de pregrado ofrecidos por la

Universidad Autónoma de Occidente, en particular, en la ruta de articulación educativa que sea establecida.

14. Que el presente Convenio no representa exclusividad entre las partes, quedando ellas libres para suscribir convenios con otras instituciones con el mismo objeto del presente, siempre que no afecten el normal desarrollo del suscrito con la Universidad Autónoma de Occidente.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

COMPENDIO 1.- DIRECCIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: LAS PARTES, en su propósito conjunto de fomentar, apoyar y fortalecer la formación integral de los estudiantes y de brindarles oportunidades que favorezcan y faciliten las condiciones de acceso a una educación superior de calidad y excelencia al término de su proceso formativo en educación básica y media, suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto es establecer mecanismos y estrategias que permitan a los estudiantes de último año de EL COLEGIO, en adelante LOS ESTUDIANTES, interesados en realizar un programa académico de pregrado en LA UNIVERSIDAD, cursar hasta dos (2) asignaturas del ciclo básico de éste y contempladas en su plan de estudios vigente, afianzando así su decisión vocacional y obteniendo reconocimiento de créditos académicos homologables en LA UNIVERSIDAD, una vez se formalice la matrícula académica de pregrado y se haya cumplido la condición de calidad establecida.

SEGUNDA. - LEGITIMIDAD Y ALCANCES: El convenio se celebra en consideración a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 115 de 1994, en virtud del cual los estudiantes, en desarrollo de la educación media académica, se les permitirá según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior. Para ello, y sin perjuicio del respectivo plan académico previsto por EL COLEGIO para propiciar en LOS ESTUDIANTES la citada profundización, LA UNIVERSIDAD les brinda la posibilidad de llevar a cabo de manera complementaria esta profundización mediante la oportunidad de matricular y cursar hasta dos (2) asignaturas de inmersión en el programa de interés, las cuales se realizarán de manera sucesiva, es decir no simultánea durante el mismo semestre, en el respectivo último año lectivo escolar [equivalente a 2 periodos o semestres en educación superior].

PARÁGRAFO PRIMERO. - TIPO DE VINCULACIÓN: LOS ESTUDIANTES que opten por el aprovechamiento de este convenio, serán vinculados en condición de estudiantes especiales de programas académicos de pregrado modalidad presencial de LA UNIVERSIDAD (Artículo 3º, Resolución de Consejo Superior No. 666 de diciembre de 2020), por tanto, no adquieren estatus de estudiantes regulares en educación superior y mantienen su condición de estudiantes matriculados en EL COLEGIO, siendo esta vinculación temporal y exclusiva para cursar las asignaturas de inmersión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CARACTERÍSTICAS DE LAS ASIGNATURAS DE INMERSIÓN: Las asignaturas de inmersión son aquellas determinadas por LA UNIVERSIDAD para cada uno de los programas de pregrado modalidad presencial en la oferta académica, de los cuales LOS ESTUDIANTES pueden

elegir aquel que sea de su interés. Las asignaturas disponibles en este convenio son aquellas que cumplen con los siguientes requisitos: (i) Hacer parte del componente común de una facultad académica y su oferta de programas de pregrado modalidad presencial, de tal manera que sea homologable en todos ellos; (ii) Proporcionar una visión panorámica de las competencias, el enfoque y el campo de acción de EL COLEGIO egresado del programa de interés y de la facultad en la que se adscribe; y (iii) Contribuir a la orientación profesional de quienes acogen este proceso formativo, afianzando su decisión vocacional.

PARÁGRAFO TERCERO.- CONDICIÓN DE HOMOLOGACIÓN: Si LOS ESTUDIANTES deciden continuar su proceso formativo de educación superior en LA UNIVERSIDAD, y una vez cumplidos los requisitos de admisión y matrícula a alguno de los programas de pregrado de su oferta académica en modalidad presencial, las asignaturas de inmersión que fueron cursadas y aprobadas con un calificación definitiva igual o superior a cuatro punto cero (4.0) serán homologadas en el respectivo programa, siempre y cuando LOS ESTUDIANTES así lo decidan y se cumpla con el procedimiento establecido para ello.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: Son compromisos de LA UNIVERSIDAD, derivados del presente convenio, los siguientes:

- 8.** Promocionar el objeto del presente convenio y hacer la respectiva pedagogía entre LOS ESTUDIANTES en los espacios propiciados por EL COLEGIO.
- 9.** Establecer mecanismos y canales de comunicación e interlocución periódica entre LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO, definiendo líderes o responsables en cada una de LAS PARTES.
- 10.** Llevar a cabo el proceso de inscripción de LOS ESTUDIANTES de acuerdo con el tipo de vinculación a LA UNIVERSIDAD para cursar las asignaturas de inmersión, previo cumplimiento del procedimiento que sea establecido para tal fin.
- 11.** Proporcionar una formación académica de calidad, conforme al contenido programático de las asignaturas de inmersión y los reglamentos institucionales, así como los apoyos adicionales declarados en este convenio.
- 12.** Elaborar y comunicar periódicamente reportes de actividades académicas y del cumplimiento de la asistencia, así como de aquellas acciones de desarrollo en conjunto con EL COLEGIO para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 13.** Informar a EL COLEGIO sobre el desempeño académico de LOS ESTUDIANTES que participen de las actividades en el marco del presente convenio.
- 14.** Realizar las demás acciones de su competencia que sean necesarias para darle cumplimiento a las cláusulas del presente convenio para su efectivo cumplimiento.

CUARTA. - COMPROMISOS DE EL COLEGIO: Son compromisos de EL COLEGIO, derivados del presente convenio, los siguientes:

- 9.** Asumir desde su institucionalidad en pleno los compromisos, responsabilidades y acciones necesarias para facilitar el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 10.** Facilitar las condiciones e información institucional pertinente que sea requerida para formalizar y hacer seguimiento a LOS ESTUDIANTES que cursen asignaturas de inmersión matriculadas según este convenio.
- 11.** Seleccionar, conforme a los requisitos establecidos en el presente convenio, a LOS ESTUDIANTES que realizarán el proceso formativo, considerando criterios tales como la representación de la

institución, desempeño académico, capacidad para cumplir con ambas obligaciones educativas e interés definido por LA UNIVERSIDAD y su oferta académica.

- 12.** Garantizar la flexibilización académica y procedimientos institucionales que favorezcan la participación de LOS ESTUDIANTES en las asignaturas de inmersión sin perjuicio de sus actividades académicas o resultados de aprendizaje en EL COLEGIO.
- 13.** Divulgar y promocionar el presente convenio entre LOS ESTUDIANTES, padres de familia y representantes legales, en espacios que para ello propicie EL COLEGIO.
- 14.** Participar de manera activa en las actividades académicas y administrativas que deba desarrollar en conjunto con LA UNIVERSIDAD, para efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 15.** Enviar a la Unidad de Mercadeo de Pregrado de LA UNIVERSIDAD, antes del cierre de inscripciones, una carta de presentación de LOS ESTUDIANTES que se encuentren interesados en cursar las asignaturas de inmersión.
- 16.** Realizar las demás acciones de su competencia que sean necesarias para darle cumplimiento a las cláusulas del presente convenio para su efectivo cumplimiento.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS: LOS ESTUDIANTES y sus padres de familia o representantes legales que asuman voluntariamente participar en este proceso formativo se comprometen a:

- 12.** Formalizar por escrito mediante carta personal motivada dirigida a él (la) Rector(a) de EL COLEGIO, en la que se mencione que cuenta con el aval de sus padres de familia o quien ejerza con representante legal de él (la) menor.
- 13.** Realizar, con aval de los padres de familia o representantes legales, el proceso de inscripción, admisión y matrícula definida por LA UNIVERSIDAD dentro de los términos previstos por la misma, así como suministrar la documentación requerida para formalizar su participación en las asignaturas de inmersión.
- 14.** Estar afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, régimen contributivo o subsidiado, como cotizantes o beneficiarios, o contar con el respectivo Seguro escolar de salud, en ausencia de la referida afiliación.
- 15.** Suscribir y autenticar en notaría pública, mediante firma de los padres de familia o representantes legales, la carta de compromiso-pagaré que representa la autorización y corresponsabilidad de las familias de LOS ESTUDIANTES y la exoneración del pago de las asignaturas de inmersión en caso de cumplir con las obligaciones académicas y la asistencia requerida.
- 16.** Mantener el cumplimiento de sus compromisos académicos en EL COLEGIO y observar las normas reglamentarias establecidas para esta vinculación interinstitucional.
- 17.** Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para el ingreso y permanencia y aprobación de las asignaturas de inmersión ofrecidas por LA UNIVERSIDAD.
- 18.** Dar cumplimiento al reglamento general de estudiantes de pregrado profesional de LA UNIVERSIDAD, así como al Código de Ética y a la demás normatividad institucional.
- 19.** Velar por el cuidado y buen uso de instalaciones y recursos y medios educativos de LA UNIVERSIDAD, y demás facilidades que les sean proporcionadas para el desempeño adecuado en las asignaturas de inmersión.
- 20.** Demostrar un comportamiento ético y responsable en la realización de las actividades propias de las asignaturas de inmersión y, en general, durante su permanencia en LA UNIVERSIDAD.

- 21.** Asumir los costos de desplazamiento a LA UNIVERSIDAD y demás gastos pecuniarios derivados de las actividades académicas de las asignaturas de inmersión, incluidos pago de exámenes supletorios, multas de biblioteca o laboratorios, daños a la infraestructura física, entre otros.
- 22.** Participar en las reuniones a las que sean convocados LOS ESTUDIANTES y padres de familia o representantes legales, para tratar asuntos relacionados con el proceso formativo.

SEXTA. - ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES SOBRE LAS ASIGNATURAS DE INMERSIÓN: El desarrollo del proceso de articulación educativa y su consecuente despliegue de asignaturas de inmersión referido en el presente CONVENIO, se regulará bajo las siguientes políticas interinstitucionales, las cuales son conocidas y aceptadas por LAS PARTES y LOS ESTUDIANTES:

- 11.** Las asignaturas de inmersión definidas por LAS PARTES, serán cursadas únicamente por LOS ESTUDIANTES que estén matriculados en el último año lectivo en EL COLEGIO, a título de exploración profesional y de la profundización de que trata el artículo 29 de la Ley 115 de 1994.
- 12.** LOS ESTUDIANTES deberán cumplir con la totalidad de condiciones y requisitos establecidos por cada una de LAS PARTES para su ingreso y permanencia como estudiantes especiales de LA UNIVERSIDAD durante este proceso, a saber:

2.3 Requisitos frente a EL COLEGIO:

- e.** Demostrar un desempeño académico en los niveles Alto o Superior (o su equivalente en valoración numérica) durante el año lectivo anterior o en el último periodo lectivo reportado en el último año de bachillerato de EL COLEGIO.
- f.** Contar con el aval de los padres de familia o representantes legales, expresado mediante carta debidamente firmada y anexada a la solicitud de EL COLEGIO.
- g.** Contar con la autorización institucional para participar en el proceso, siendo incluidos en el listado enviado de manera formal a través de un oficio por EL COLEGIO a LA UNIVERSIDAD.
- h.** Mantener la responsabilidad y el cumplimiento de las actividades académicas de EL COLEGIO, destinando el tiempo adicional requerido para atender los compromisos de la jornada escolar que se crucen con las asignaturas de inmersión.

2.4 Requisitos frente a LA UNIVERSIDAD:

- e.** Cumplir en forma completa, expedita y oportuna con el proceso de inscripción y matrícula establecido por LA UNIVERSIDAD, según procedimientos y fechas del calendario académico.
 - f.** Diligenciar, firmar, autenticar y entregar oportunamente la carta de compromiso-pagaré que se suscribe como mecanismo de autorización de los padres o representantes legales y corresponsabilidad frente al proceso formativo.
 - g.** Cursar las asignaturas matriculadas, asistir en los horarios correspondientes emitidos por LA UNIVERSIDAD y cumplir con el reglamento estudiantil que rige a los estudiantes de pregrado profesional, en lo que les sea aplicable.
 - h.** Presentar formal y oportunamente la(s) excusa(s) cuando se haya suscitado una situación de inasistencia a clases.
-
- 13.** LOS ESTUDIANTES podrán matricular hasta dos (2) asignaturas de inmersión de manera sucesiva (no simultánea), que hagan parte del mismo programa académico de pregrado o facultad respectiva, cursando la primera en el primer semestre del respectivo último año lectivo escolar

y, si decide continuar con la segunda, deberá cursarla en el segundo semestre de dicho año lectivo.

14. LA UNIVERSIDAD será la responsable de realizar la vinculación de LOS ESTUDIANTES, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos a éstos por LAS PARTES, y de la certificación que para el efecto expida EL COLEGIO.
15. LA UNIVERSIDAD establece que LOS ESTUDIANTES y sus familias asumirán el costo de la matrícula financiera de las asignaturas de inmersión, incluidos el valor de la Estampilla Procultura y demás derechos pecuniarios a los que haya lugar, en caso de completar 20% o más de inasistencia injustificada a las clases.
16. LA UNIVERSIDAD establece que LOS ESTUDIANTES que participen en este proceso formativo no podrán realizar cancelaciones voluntarias de asignaturas, una vez matriculados en la mismas, tal como lo establece el reglamento general de estudiantes de pregrado profesional en el artículo 41 de la Resolución de Consejo Superior No. 666 de 2020.
17. LOS ESTUDIANTES que no aprueben la primera asignatura de inmersión no podrán matricular una segunda, en ningún caso, para el mismo programa académico de pregrado u otro.
18. El ingreso de LOS ESTUDIANTES a LA UNIVERSIDAD con el fin de cursar las asignaturas de inmersión en el programa académico de su elección, no implica bajo ninguna perspectiva algún tipo de vinculación como estudiantes regulares de tal programa de educación superior, en la medida en que éstos aún no cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para que se predique de ellos esta condición. De esta manera, las prerrogativas y beneficios que se establezcan para los estudiantes regulares, no podrán atribuirse a LOS ESTUDIANTES, sin perjuicio de los apoyos adicionales a los cuales tendrán derecho por virtud de este convenio.
19. LA UNIVERSIDAD otorga acceso preferencial al programa de pregrado en el que LOS ESTUDIANTES hayan cursado las asignaturas de inmersión, sin que esto implique para ellos un derecho adquirido o expectativa legítima respecto de su posterior ingreso una vez graduados de EL COLEGIO, en la medida en que deberán adelantar el respectivo proceso de admisión en su momento.
20. La matrícula de LOS ESTUDIANTES en las asignaturas de inmersión estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios establecidos por LA UNIVERSIDAD. Por tanto, EL COLEGIO deberá priorizar la participación de LOS ESTUDIANTES de acuerdo con el número de cupos disponibles.

SÉPTIMA. EXONERACIÓN PARENTAL DE RESPONSABILIDAD: Los padres de familia y representantes legales de LOS ESTUDIANTES admitidos en este proceso formativo, eximen de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD y a EL COLEGIO por los daños y perjuicios que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades de qué trata el presente convenio, en la medida en que su decisión de vincular a sus hijos(as) o representados(as) para esta experiencia, se realiza de manera libre y voluntaria, conociendo de antemano las normas, reglamentos y demás aspectos relevantes con ocasión de la inmersión en el ámbito universitario, de que trata el objeto y alcance del presente convenio.

COMPENDIO 2.- ASPECTOS ACADÉMICOS

OCTAVA. DISCRECIONALIDAD DE LA ADMISIÓN: LA UNIVERSIDAD tiene discrecionalidad para la admisión de LOS ESTUDIANTES, por lo que podrá abstenerse de admitir en los siguientes casos:

4. Cuando LOS ESTUDIANTES no cumplan con los términos, condiciones y demás requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD, por EL COLEGIO y por LAS PARTES en conjunto, estipulados en el presente convenio para cursar las asignaturas de inmersión.
5. Cuando no se acredite los documentos exigidos para adquirir la condición de estudiante especial de LA UNIVERSIDAD por parte de LOS ESTUDIANTES conforme a lo indicado en el presente convenio.
6. Cuando LOS ESTUDIANTES hayan cursado y no aprobado una asignatura de inmersión en un periodo previo para el cual se solicita la admisión.

NOVENA. ACCESO A LAS ASIGNATURAS DE INMERSIÓN: LOS ESTUDIANTES que opten por cursar asignaturas de inmersión deberán realizar junto con sus padres de familia o representantes legales el respectivo proceso de matrícula, de tal manera que sean vinculados como estudiantes especiales, cumpliendo a cabalidad los reglamentos establecidos por LA UNIVERSIDAD. En tal sentido, el acceso se cumplirá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

6. Formalización de la inscripción en EL COLEGIO.
7. Solicitud de aceptación de LOS ESTUDIANTES en el proceso formativo por parte de EL COLEGIO, enviada a LA UNIVERSIDAD.
8. Evaluación y decisión discrecional de admisión por parte de LA UNIVERSIDAD.
9. Formalización de la matrícula en LA UNIVERSIDAD, siguiendo las instrucciones correspondientes.
10. Participación en la reunión de inducción a LA UNIVERSIDAD y al proceso formativo.

DÉCIMA. PERMANENCIA EN LAS ASIGNATURAS DE INMERSIÓN: Una vez formalizada la matrícula, la permanencia de LOS ESTUDIANTES en el proceso formativo estará circunscrita a las semanas establecidas en el calendario académico para el periodo correspondiente, con lo cual no se aceptarán retiros o desvinculaciones por situaciones diferentes a las de fuerza mayor. En consecuencia, la cancelación de asignaturas de que trata el artículo 41 de la Resolución de Consejo Superior No. 666 de 2020 no se contempla en este convenio.

PARÁGRAFO. Si LOS ESTUDIANTES desean permanecer en el proceso formativo en un segundo periodo, han de demostrar cumplimiento y desempeño académico satisfactorio en el primero, requiriendo solamente realizar los numerales 4 y 5 de la CLÁUSULA NOVENA para formalizar la nueva vinculación.

DÉCIMA PRIMERA. INGRESO A LA UNIVERSIDAD COMO ESTUDIANTE REGULAR Y PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE INMERSIÓN: La homologación de asignaturas de inmersión cursadas y aprobadas en el marco de este convenio se realizará atendiendo por parte de LOS ESTUDIANTES de acuerdo con el siguiente procedimiento:

6. Informar al gestor de admisiones esta condición en el momento de iniciar trámite ingreso a LA UNIVERSIDAD.
7. Formalizar la matrícula financiera y académica en alguno de los programas de pregrado profesional de la oferta académica de LA UNIVERSIDAD.
8. Esperar a ser contactado por un colaborador de LA UNIVERSIDAD, quien le explicará todo lo concerniente al procedimiento de homologación.

9. Realizar el procedimiento de homologación de acuerdo con las instrucciones que le hayan sido dadas.
10. Verificar en el Portal de Estudiantes la homologación realizada y el cambio en el horario del primer semestre si hubo lugar a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS ESTUDIANTES podrán solicitar el reconocimiento de los créditos aprobados en la(s) asignatura(s) que curse con ocasión del presente convenio, si y sólo si ingresa a LA UNIVERSIDAD en condición de estudiante regular del respectivo programa de pregrado profesional, máximo hasta 1 año después de haber cursado la(s) asignatura(s), y si la nota es igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA UNIVERSIDAD en ninguna circunstancia emitirá constancias de participación ni certificados de calificaciones de las asignaturas de inmersión dirigido a de LOS ESTUDIANTES, ya que la sistematización del proceso y sus valoraciones estarán disponibles para trámites internos en el sistema de información de LA UNIVERSIDAD.

COMPENDIO 3.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- OPERATIVIDAD, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: La coordinación y seguimiento tendiente a establecer y garantizar la operatividad y el cumplimiento pleno del objeto del presente Convenio, estará a cargo del Comité Interinstitucional de Seguimiento, CIS, conformado por dos (2) representantes de cada una de las instituciones, quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes a la planeación, realización, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, tanto en EL COLEGIO como en LA UNIVERSIDAD, acerca de la participación de LOS ESTUDIANTES en las asignaturas de inmersión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CIS debe conformarse en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la firma del presente convenio, siendo uno de los representantes de LA UNIVERSIDAD el Director del PAEM o su delegado(a) y por parte de EL COLEGIO es indispensable la presencia de el(la) Coordinador(a) académico(a). La instalación del CIS se realizará mediante acta suscrita por los representantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CIS se reunirá ordinariamente en 4 momentos del semestre académico, siempre que haya estudiantes activos en las asignaturas de inmersión, así: (1) antes del inicio de las intervenciones en el semestre, (2 y 3) dos veces durante el periodo académico y (4) una sesión más al término del proceso formativo para realizar la evaluación y tomar decisiones acerca de las futuras intervenciones, aprovechando las lecciones aprendidas. Asimismo, se podrá reunir extraordinariamente, cuando lo solicite alguna de las partes por motivos de atención urgente.

PARÁGRAFO TERCERO. Son funciones del Comité Interinstitucional de Seguimiento:

7. Establecer las actividades y/o proyectos formativos objeto del convenio.
8. Desarrollar y promover la ejecución y cumplimiento del presente convenio, tomando las decisiones que sean necesarias para lograr plenamente el objeto del mismo.
9. Realizar la planeación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

10. Presentar un informe anual durante el tiempo que dure el convenio a las directivas de ambas instituciones sobre la ejecución, resultados e impactos de éste.
11. Establecer los mecanismos de divulgación de acciones, modalidades, oportunidades y resultados del presente convenio.
12. Cualquier otra que las partes de común acuerdo le asignen.

DÉCIMA TERCERA. COSTOS DEL CONVENIO: El presente convenio no tiene ningún valor económico para EL COLEGIO ni LOS ESTUDIANTES y sus familias, puesto que se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación interinstitucional y de contribución a la excelencia académica de los futuros estudiantes regulares de LA UNIVERSIDAD. En tal sentido, los costos de operación y ejecución son asumidos completamente por LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de su sentido de Proyección Social y Responsabilidad Social Universitaria. Asimismo, al suscribirse este convenio no se genera ningún compromiso patrimonial entre LAS PARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las erogaciones en dinero o en especie que demande el cumplimiento de acciones complementarias, adicionales o de valor agregado solicitadas por EL COLEGIO o LOS ESTUDIANTES y que estén relacionadas con el presente convenio de manera específica, serán previamente acordadas por LAS PARTES para cada caso en particular.

DÉCIMA CUARTA. BENEFICIOS ADICIONALES: Como un valor agregado de este convenio, LOS ESTUDIANTES que culminen satisfactoriamente las asignaturas de inmersión y decidan continuar su proceso formativo en LA UNIVERSIDAD, serán beneficiarios de los siguientes incentivos adicionales:

4. Exoneración del pago de derechos de inscripción al momento de ingresar como estudiante regular.
5. Admisión automática al programa de pregrado seleccionado de la oferta académica de LA UNIVERSIDAD, siempre que este corresponda a la ruta de articulación educativa en la que fueron cursadas las asignaturas de inmersión.
6. Otorgamiento automático de la beca SOMOS UAO, la cual contempla un apoyo económico del 20% del valor de la matrícula semestral durante la duración del programa de pregrado, siempre que se mantenga un promedio ponderado semestral igual o superior a 4.0.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Aunque la admisión automática al programa de pregrado seleccionado está garantizada por este convenio, LOS ESTUDIANTES han de suministrar toda la información necesaria, adjuntar la documentación correspondiente y someterse a la entrevista con el respectivo director de programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - “Los beneficios de becas que se otorgan por razón de este convenio, no son acumulables con otros otorgados por la Universidad y de los cuales pueda ser beneficiario el Estudiante. En ese caso, corresponde al estudiante decidir a cuál de los beneficios se acoge”.

DÉCIMA QUINTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia de 2 años contados a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por LAS PARTES mediante documento escrito suscrito por éstas. No operará la renovación automática del convenio a la finalización del plazo de duración.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Dos meses antes del vencimiento del presente Convenio y ante la posibilidad de renovación del mismo, el Comité Interinstitucional de Seguimiento, CIS, se reunirá para evaluar resultados alcanzados según indicadores y decidir la conveniencia interinstitucional de prorrogarlo por un nuevo periodo de igual vigencia.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia entre LAS PARTES surgida en relación con el presente convenio, respecto a su ejecución y liquidación, se resolverá en primera instancia por acuerdo directo entre ellas. Si no fuere posible, se resolverá por medio de una audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. La audiencia de conciliación se sujetará a lo dispuesto en la ley 640 de 2001, el decreto 1818 de 1998 y demás normas aplicables. Las controversias que por razón de la ejecución del presente convenio surjan entre LA UNIVERSIDAD y LOS ESTUDIANTES, se resolverán en los términos, condiciones, oportunidades y procedimientos previstos en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado Profesional de LA UNIVERSIDAD (Resolución de Consejo Superior No. 666 de diciembre 20 de 2021)

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad con respecto a la información que reciban o adquieran en desarrollo de este convenio, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros, salvo autorización previa y escrita de la otra parte, así como también deberán salvaguardar de conformidad con la ley los datos personales susceptibles de tratamiento por virtud de la ejecución del presente convenio, observando las normas aplicables para dichos eventos y las políticas correspondientes a cada una de las instituciones. El incumplimiento de esta obligación específica por una de LAS PARTES dará lugar a la otra para dar terminado el convenio y solicitar la indemnización de perjuicios. Para efectos de este convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier dato personal de las personas relacionadas directa o indirectamente con la ejecución del convenio, información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica o relativa a la estructura organizacional y cualquier dato relacionado con las operaciones de negocios presentes y/o futuras de LAS PARTES de este convenio, sus matrices, filiales y subsidiarias y/o socios de negocios, ya sea escrita, verbal, visual, virtual o magnética, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del presente convenio.

Transmisión de Datos Personales LA UNIVERSIDAD acoge y cumple las disposiciones previstas por la Ley 1581 de 2012, frente a la cual es EL RESPONSABLE de tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos institucionales. Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, LA UNIVERSIDAD podrá transmitir bases de datos que contienen datos personales, a EL COLEGIO, situación en la cual, EL COLEGIO y sus subcontratistas actuarán como ENCARGADO de tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos transmitidas, de los cuales podrá realizar el Tratamiento por cuenta de LA UNIVERSIDAD y únicamente con las finalidades que implican el desarrollo del objeto del presente convenio.

EL ENCARGADO no podrá con las Bases de Datos suministradas realizar actividades adicionales a las planteadas en el objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES DE EL ENCARGADO. Son obligaciones de EL ENCARGADO las siguientes:

22. Realizar el Tratamiento de Datos Personales por cuenta de LA UNIVERSIDAD y únicamente con las finalidades que implican el desarrollo del objeto del presente convenio.
23. Garantizar que el Tratamiento de los Datos Personales se hará cumpliendo con los protocolos de seguridad y demás obligaciones mínimas contenidas en la Política de Tratamiento y protección de datos de EL RESPONSABLE, que hará parte integral del presente contrato.
24. Darle el carácter de confidencial a cualquier información que intercambie con la Universidad, de manera particular sobre las fotografías, nombres, números de documento, hechos, documentos y demás información recibida que conciernen a datos personales respecto de la cual La Universidad es responsable y encargada de su tratamiento.
25. No divulgar a terceros la información confidencial, salvo con el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD.
26. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá publicar, distribuir, y/o dar a conocer cualquier información sobre LA UNIVERSIDAD, o cualquier información que conozca con ocasión del presente, a terceros, salvo con el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD o por solicitud de las autoridades gubernamentales y/o judiciales colombianas que mediante la correspondiente orden emitida conforme a las normas aplicables soliciten dicha información, para lo cual se obliga a:
 - d) Informar a LA UNIVERSIDAD de cualquier orden o solicitud que reciba de autoridades gubernamentales y/o judiciales para suministrar cualquier tipo de información que tenga LA UNIVERSIDAD como titular, responsable o encargada, inmediatamente, una vez sean notificados de la orden o solicitud.
 - e) En caso de que EL COLEGIO se vea obligado a revelar o divulgar la información confidencial por requerimiento judicial, administrativo o gubernamental, tiene la obligación de notificar de tal situación a LA UNIVERSIDAD dentro del primer día hábil siguiente a la notificación, para que ella tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla.
 - f) Minimizar la información a aquella que estrictamente deba entregarse para cumplir con la solicitud u orden respectiva.
27. No revelar, compartir, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar, y/o emplear la información con terceras personas naturales o jurídicas, en su favor ni en el de terceros.
28. EL COLEGIO, según sea el caso, al igual que sus empleados, colaboradores, agentes y/o dependientes, se obligan a abstenerse de hacer uso indebido o desleal, en provecho propio o de terceros, de la información, datos personales, datos sensibles, y demás documentos que hayan conocido o conozcan en razón del convenio.
29. Tratar los datos personales de acuerdo con la política de protección de datos definida por LA UNIVERSIDAD la cual puede ser consultada en el enlace <https://www.uao.edu.co/sites/default/files/resoluciones/Resolucion-586-de-2018.pdf>.
30. Garantizar el acogimiento y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios de acuerdo a la regulación colombiana.
31. Reportar los incidentes de seguridad y privacidad de la información relacionados con la información bajo responsabilidad de LA UNIVERSIDAD, de manera inmediata, relacionando las fechas de ocurrencia y conocimiento, posibles causas, información y cantidad de titulares afectados, si el incidente afectó la disponibilidad, integridad o confidencialidad, o cualquier combinación de estos principios, la gestión realizada sobre los incidentes.

32. Garantizar la existencia de las medidas de seguridad necesarias sobre la información, para evitar su acceso, adulteración, destrucción no autorizados o fraudulentos, así como para evitar la fuga de información.
33. Garantizar el desarrollo al interior de su institución de programas de formación en seguridad y protección de datos personales para su personal y el de sus subcontratistas.
34. Mantener la información confidencial en un lugar seguro con acceso limitado únicamente a los representantes y empleados, quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial con el fin exclusivo de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
35. Cerciorarse de que sus empleados, colaboradores, agentes y/o dependientes que deban conocer la información para los efectos previstos en el objeto del presente: a) obtengan aquélla que sea estrictamente necesaria para la finalidad por la cual ésta les es extendida. b) la extensión a éstos solamente deberá efectuarse hasta que dichos colaboradores conozcan y se obliguen a la obligación de confidencialidad que es objeto del presente convenio.
36. Garantizar la existencia de Cláusulas de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales en los acuerdos contractuales con sus empleados y subcontratistas.
37. Devolver de manera inmediata, previa petición escrita de LA UNIVERSIDAD, la totalidad de la información recibida, junto con las copias que existan en su poder.
38. En caso que se cumpla el objeto o termine la relación entre LAS PARTES, EL COLEGIO se obliga a devolver toda la información confidencial que haya recibido y que conozca con ocasión del presente y todas las copias que existan en su poder, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, para lo cual LA UNIVERSIDAD dispondrá de una persona bajo su responsabilidad contractual y demás para que reciba dicha información confidencial, y en caso de la imposibilidad debida y razonablemente justificada para su devolución o según sea del caso, se compromete a destruirla en ese mismo tiempo usando mecanismos de borrado seguro.
39. Obrar de conformidad con el principio de buena fe respecto de la información que le sea suministrada por LA UNIVERSIDAD o que conozca por otro medio, actuando con lealtad y con la real intención de que, a través de la observancia de esta invitación, se logren las finalidades económicas, jurídicas y sociales pretendidas por LA UNIVERSIDAD, so pena de la obligación de indemnizarla de manera integral por los perjuicios que se le cause.
40. EL COLEGIO conoce y acepta que, en cumplimiento de los deberes a cargo de los responsables de datos personales, estipulados en la ley 1581 de 2012, LA UNIVERSIDAD queda facultada para realizar, cuando así lo considere oportuno, auditorías de seguridad de la información, así como solicitar información parcial o total referente a un Programa Integral de Gestión de Datos Personales y/o en su defecto, de la Política de Protección de Datos Personales de EL COLEGIO, respecto de información consistente en Datos Personales de LA UNIVERSIDAD en calidad de titular, responsable o encargado.
41. Mantener indemne a EL RESPONSABLE por cualquier incumplimiento en la protección de Datos Personales de acuerdo con la normatividad vigente y las obligaciones pactadas en este ACUERDO.
42. Resarcir cualquier daño o perjuicio que se le cause al Titular de la información y/o a EL RESPONSABLE como consecuencia del indebido Tratamiento, divulgación no consentida, acceso no permitido o incumplimiento de las obligaciones y preceptos normativos que regulan el Tratamiento y protección de los Datos Personales, así como las obligaciones aquí pactadas.

En consecuencia, EL COLEGIO con ocasión del CONVENIO, se obligan con LA UNIVERSIDAD a guardar absoluta reserva de la totalidad de la información que ésta les llegara a suministrar, y aquella información a la cual puedan tener acceso de manera indirecta con ocasión del presente convenio, que constituye información confidencial de propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, protegida por las normas sobre propiedad intelectual, Ley de Protección de Datos Personales y demás normas aplicables pertenecientes al Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO.- Para el tratamiento de datos personales y datos sensibles de menores de edad, LAS PARTES declaran conocer las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios al respecto, conforme a la cual deberá previamente, entre otros, obtener el consentimiento informado del padre / madre o representante legal del menor, quien a su vez deberá declarar conocer que: 1) La autorización se confiere de manera libre, consciente, y conociendo que no está obligado a autorizar su Tratamiento. 2) De conformidad con el contenido de la autorización, indicar cuando se trate de datos sensibles. 3) Tendrá derecho a: a. Conocer el uso otorgado a los datos del menor. b. Solicitar la prueba de la autorización de tratamiento. c. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la ley de protección de datos personales y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. d. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del uso de su imagen cuando no se le otorgue el uso por autorizado por el padre, madre o representante legal del menor, la cual procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio determine que se ha incurrido en conductas contrarias a dicha autorización. 4) LAS PARTES declaran conocer que el menor de edad deberá ser consultado, conocer y manifestar estar de acuerdo con el uso y tratamiento de sus datos personales y datos sensibles. 5) LAS PARTES deberán contar con un contacto para la formulación de dudas, preguntas e inquietudes relacionadas con los datos personales objeto de tratamiento.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre una parte y el personal que la otra parte emplee para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo, quien estará a su cargo y será de su entera y exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada PARTE tendrá en la ejecución de los compromisos aquí pactados. Por virtud de la celebración del presente convenio no se genera entre LAS PARTES ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una respecto de la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. En consecuencia, cada parte ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones y las consecuencias devenidas de éstas y su actividad en general, de manera independiente.

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: LAS PARTES de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente convenio, por lo tanto, podrán suscribir libremente otros acuerdos que incluyan productos o servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse, como incumplimiento de la presente Alianza.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, LAS PARTES establecen como domicilio del presente convenio la ciudad de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las modificaciones al presente Convenio deberán hacerse de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y quedarán consignadas en un documento escrito debidamente firmado, en el que se expliciten dichas modificaciones y el cual quedará como parte constitutiva del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido adopten internamente LAS PARTES. LAS PARTES respetarán y garantizará la protección de los derechos de propiedad intelectual de LOS ESTUDIANTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, *know how*, secretos industriales, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICACIONES: Para efectos de publicar cualquier tipo de información y/o documentos que hayan sido entregados o producidos con ocasión de la celebración del presente convenio, se requerirá la autorización escrita de la otra PARTE y la mención explícita de ambas instituciones en la respectiva publicación.

VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES DE ÉTICA EMPRESARIAL. Ningún representante, empleado, contratista o agente de LA UNIVERSIDAD dará o recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la suscripción del presente contrato; ni negociará con ningún empleado o representante de EL COLEGIO y/o LOS ESTUDIANTES en beneficio propio. EL COLEGIO y/o LOS ESTUDIANTES, darán aviso al otro inmediatamente, acerca de cualquier infracción de la presente cláusula. De igual forma, ni EL COLEGIO y/o LOS ESTUDIANTES, ni ningún empleado, representante o subcontratista suyo, harán o darán pago en dinero o especie a terceros para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para LA UNIVERSIDAD en relación con la ejecución del presente contrato. La Parte que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra parte sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato que se configure de la aceptación de esta oferta, así como de cualquier otro contrato que exista entre las Partes, sin lugar al pago de indemnización alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. - ORIGEN DE INGRESOS: LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a LA PARTE CUMPLIDORA por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato por parte de LA PARTE CUMPLIDORA, la inclusión de la otra o sus administradores, en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o

internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA PARTE QUE INCUMPLIERE responderá ante LA PARTE CUMPLIDORA o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

VIGÉSIMA SEXTA. - USO DE NOMBRES Y MARCAS: Previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, se podrá hacer uso del nombre, razón social, símbolo, logo institucional, imagen corporativa, marcas, nombres de dominio, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual de LAS PARTES, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los establecidos en el presente documento creados o ideados con ocasión de este convenio de manera específica, so pena de la terminación del convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de LAS PARTES, ante cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. b) Por voluntad unilateral de alguna de LAS PARTES expresada mediante comunicación escrita con antelación no inferior a noventa (90) días de la fecha prevista para su terminación. c) Por liquidación o desaparición de alguna de LAS PARTES del presente convenio. d) De manera unilateral e inmediata, sin que por ello se genere algún tipo de indemnización a favor de EL COLEGIO, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de LAS PARTES y/o por las acciones u omisiones que generen en su contra investigaciones de carácter penal o disciplinario o se genere algún tipo de riesgo reputacional que a juicio de LAS PARTES pueda afectar su buen nombre, reputación y reconocimiento.

PARÁGRAFO: Frente a la terminación del presente convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán ejecutándose hasta que se dé finalización a los procesos y/o actividades que se encuentren en ejecución con ocasión del mismo, y solamente para dichos efectos.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones que deban surtirse en desarrollo de este convenio, deberán remitirse por los medios descritos a continuación:

LA UNIVERSIDAD:

Dirección: Calle 25 No. 115-85

Ciudad: Cali

Correo electrónico: mercadeodirecto@uao.edu.co

Teléfono: (60 2) 318 8000 ext. 11199

EL COLEGIO:

Dirección: AVENIDA ALFÉREZ REAL 05 PANCE

Ciudad: SANTIAGO DE CALI

Correo LCTH59@YAHOO.COM

Teléfono: 3188080000

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

Para constancia de lo aquí estipulado, se firma el presente Convenio Interinstitucional en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en Santiago de Cali a los VEINTE SEIS (26) días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiunos (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL COLEGIO



ÁLVARO DEL CAMPO PARRA LARA
Vicerrector Académico
/ Representante Legal

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA
Rector / Representante Legal
Colegio MAYOR ALFÉREZ REAL